LLAMADO A EXPRESIONES DE INTERES
N°6/2016

“EMPRESA ESCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE EFICIENCIA ENERGETICA, PARA LA MEJORA DE LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO.”

RECEPCION Y APERTURA:

14 de diciembre de 2016. Hora 10:30

EXPTE. 11758/2016

LLAMADO A EXPRESION DE INTERES A EMPRESAS DE SERVICIOS ENERGETICOS (ESCO) PARA LA IMPLEMENTACION DE UN PLAN DE EFICIENCIA ENERGETICA PARA LA MEJORA DE LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA.

OBJETO DEL LLAMADO

El objeto de este llamado es la firma de un ***Contrato Remunerado por Desempeño, en la modalidad de "contrato de ahorros compartidos" para la implementación de un Plan de Eficiencia Energética dirigido a la mejora de la las instalaciones de alumbrado público de la Intendencia Departamental de Lavalleja.***
El estado de situación de la red de alumbrado público de la IDL se encuentra detallada en el Anexo I adjunto, el cual se considera parte integrante de estas bases.

MARCO NORMATIVO

La **ley 18.597 de 21 de setiembre de 2009** en su art. 1 declara de interés nacional el uso eficiente de la energía con el propósito de contribuir con la competitividad de la economía nacional, el desarrollo sostenible del país y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en los términos establecidos por el Convenio Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, aprobado por la Ley Nº 16.517, de 22 de julio de 1994, estableciendo que los Gobiernos Departamentales, en el ejercicio de su competencia, establecerán requisitos mínimos de uso eficiente de energía en materia alumbrado público, siguiendo las pautas y normas de eficiencia energética y ambientales establecidas a nivel regional y coordinándolos con el Ministerio de Industria, Energía y Minería (art.9).

Según lo dispuesto por el **art. 3 del decreto 289/015 de 26 de octubre de 2015** Las ESCOs, públicas o privadas, con las cuales se celebren los contratos se seleccionarán mediante procedimiento competitivo, de acuerdo a las normas del TOCAF. Las ESCOs podrán contratarse de modo directo cuando se encuentren registradas en el MIEM, y la inversión sea financiada íntegra o parcialmente por ellas, conforme a lo establecido en el numeral 26 del literal C) del artículo 33 del TOCAF.

El decreto 317/2015 establece el registro de Agentes Certificadores de Ahorro de Energía

y las características de las certificaciones que estos deben emitir.

Es aplicable al presente pliego en lo pertinente las disposiciones contenidas en el decreto 354/2009 de 3 de agosto de 2009 y las del TOCAF en lo pertinente y en todo aquello que no se encuentre previsto en el presente pliego.
Asimismo, rigen las disposiciones indicadas en las comunicaciones y circulares que el organismo contratante curse a los oferentes en el desarrollo de este llamado como ser aclaraciones y modificaciones al Pliego.

GLOSARIO a tener en cuenta en el presente pliego

Empresa de Servicios Energéticos: (ESCO en la nomenclatura anglosajona).- Empresa que ofrece servicios para el desarrollo de proyectos de ahorro de energía y aprovechamiento de energías renovables.

Contrato de Ahorros Compartidos aquel en el cual la ESCO financia total o parcialmente el proyecto y la Intendencia destina una parte de los ahorros en el consumo del suministro para retribuir los servicios y la inversión de la ESCO.

Uso eficiente de la energía: Son todos los cambios que resulten en una disminución económicamente conveniente de la cantidad de energía necesaria para producir una unidad de producto o para satisfacer los requerimientos energéticos de los servicios que requieren las personas, asegurando un igual o superior nivel de calidad y una disminución de los impactos ambientales negativos, cuyo alcance abarca la generación, transmisión, distribución y consumo de energía. (art. 2 literal a Ley 18.597 y art. 2 lit. b del Dto. 354/2009).

C**ontrato remunerado por desempeño de eficiencia energética**.- Se considera contrato remunerado por desempeño de eficiencia energética aquel que cumpla acumulativamente con los requisitos establecidos en art. 2 del Dto. 289/015.

Contrato de Ahorros Garantizados: Modalidad de Contrato remunerado por desempeño de eficiencia energética por el cual la ESCO garantiza que se llegue a una cantidad mínima de ahorros efectivos certificados con la implementación del proyecto. La financiación corre por cuenta del organismo contratante. Si los ahorros generados fueran menores a los garantizados, la ESCO será responsable por la diferencia, de acuerdo a los términos contractuales que se convengan. (art. 2 del Dto. 289/015).

Contrato de Ahorros Compartidos: Modalidad de Contrato remunerado por desempeño

de eficiencia energética por el cual la ESCO financia total o parcialmente el proyecto y el Inciso destina una parte de los ahorros en el consumo del suministro para retribuir los servicios y la inversión de la ESCO. (art. 2 del Dto. 289/015).

Auditoría Energética con Grado de Inversión.- Documento detallado con las estimaciones de los ahorros y los costos para cada una de las acciones de ahorro de energía o de medidas de generación de energía renovable. (Art. 1 Dto. 289/015).

PRESENTACION DE PROPUESTAS

Las propuestas debidamente firmadas por representante legalmente habilitado deberán presentarse en la Intendencia Departamental de Lavalleja (Batlle 546 - Minas), Oficina de Licitaciones, en el horario de 8:30 a 14:30 hasta el día 14 de diciembre a la hora 10:30. Pasado dicho día y hora no se recibirá ninguna oferta.

FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS:

1- La propuesta técnica y económica será presentada por escrito, en **original y dos copias** debidamente firmadas por persona responsable de la empresa, la cual ha de coincidir con alguno de los representantes legales o contractuales registrados en el RUPE, en sobre debidamente cerrado.
En el mismo sobre **deberá incluirse** la misma propuesta en soporte magnético (Pendrive, CD o similar).

2- Las Empresas de Servicios Energéticos participantes podrán realizar sus ofertas iniciales, acompañadas de una **Auditoria Preliminar** que contenga las medidas recomendadas, sus alcances e impactos en el entorno, los estimativos correspondientes al ahorro de energía, los costos de operación y mantenimiento, diseño y ejecución de las medidas y los periodos de retorno consideradas, así como el cronograma de ejecución y todo otro requisito que aquel establezca.

3- El precio a ser percibido por parte de la ESCO, en ningún caso excederá los ahorros en el consumo del suministro que se generen durante la vida útil de los equipos a instalar o instalaciones a realizar.

4- La propuesta podrá incluir inversiones a cargo de la ESCO cuyo financiamiento integrará el precio a ser percibido por ésta en el contrato.

5- La propuesta ofrecida deberá prever a su cargo los costos que corresponda a la

contratación de un Agente Certificador de Ahorros de Energía, registrado de acuerdo a lo previsto en el decreto N° 317/2015, cuyo listado se encuentra disponible en la página web del MIEM.

6- Deberá adjuntarse a la propuesta constancia de que la ESCO oferente se encuentra inscripta en el Registro de empresas habilitadas llevado a cargo de la Dirección Nacional de Energía del ministerio de Industria, Energía y Minería.

7- La propuesta deberá incluir un plan de gestión de mantenimiento y de las instalaciones a cargo del contratista, así como de los residuos de aparatos de alumbrado (fuentes de luz, luminarias y equipos auxiliares) de acuerdo a los requerimientos que establezca el MIEM y el MVOTMA.

8- Las propuestas deberán incluir los elementos requeridos y necesarios para la ejecución del Contrato.

9- Las ESCOs oferentes deberán garantizar la vida útil estimada para el sistema de luminarias, la que no podrá ser inferior al plazo de 8 años incluyendo la luminaria, el Gancho, la fotocelda, el módulo LED y el Driver.
La garantía empezará a regir desde la fecha de emisión por parte del Fideicomiso, del Acta de Recepción Definitiva de Obras y deberán cubrir al menos fallas debidas a defectos de fábrica y de instalación por parte de la ESCO.

10- A partir de la suscripción del Acta de Recepción Definitiva de Obras las instalaciones pasarán a ser propiedad de la Administración.
La Intendencia tendrá derecho a hacer efectiva las garantías antes establecidas, sin necesidad de requerimiento, trámite ni declaración judicial, etc. ni previa autorización de la ESCO, en caso de verificarse una causal de incumplimiento de las obligaciones, debidamente acreditada por el FIDEICOMISO o su cuerpo técnico, sin derecho a reembolso alguno y sin perjuicio de la aplicación y cobro de las multas devengadas y la eventual terminación del contrato.

11- Declaración jurada de todos los técnicos y/o profesionales que integran las firmas oferentes que desempeñen funciones en Organismos Públicos, detallando nombre, documento, cargo, identificación de la unidad Ejecutora e Inciso y funciones que desempeña (art. 46 del TOCAF).

12- Antecedentes técnicos, comerciales y profesionales de la empresa proponente

detallando necesariamente nombre de las firmas proveedoras con las que trabaja aportando dirección, teléfono, correo electrónico y persona de contacto.

13- Declaración firmada por titular responsable que acepta las condiciones de este pliego.

La empresa proponente que resulte adjudicataria del presente llamado deberá estar inscripta en forma activa en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

FORMA DE COTIZACIÓN:

Las ofertas deberán venir expresadas en Moneda nacional y detallar por separado los rubros de insumos, inversiones y ahorros previstos. Se adjuntará a la misma un cuadro resumen con el costo total del proyecto, valor este que será tomado en cuenta a los efectos de la fijación del monto de las garantías de mantenimiento de oferta y de fiel cumplimiento de contrato.

COMPUTO DE LOS PLAZOS

Todos los plazos serán computados en días hábiles, salvo que se indique expresamente que se trata de días corridos.

COMUNICACIONES

Toda solicitud de aclaración respecto del pliego, solicitud de prórroga o comunicación de los interesados con relación al procedimiento, así como presentación de las ofertas, deberá dirigirse a la IDL mediante nota firmada por representante autorizado.
Las solicitudes de aclaraciones referentes al Pliego deberán realizarse hasta 10 días antes de la fecha vencimiento para presentar propuestas y serán respondidas al oferente por lo menos 5 días antes del vencimiento para presentación de propuestas, debiendo publicarse ésta consulta junto a su correspondiente respuesta en el sitio web de Compras Estatales como forma efectiva del cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad e igualdad de los oferentes.

PRORROGA DE FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar extensión del plazo otorgado para la presentación de propuestas hasta diez días antes del vencimiento, mediante nota debidamente suscrita por el titular contractual o legal, presentada ante la dependencia de contacto de la Intendencia contratante establecida a los efectos de este llamado. La administración podrá por razones

fundadas negar la solicitud de prórroga.

NOTIFICACIONES

Con la presentación de su propuesta los interesados deberán constituir un correo electrónico, y un numero telefónico de contacto, los que además han de estar ingresados en el Registro Único de Proveedores del Estado a los efectos de las notificaciones y comunicaciones que realice la IDL.
Las Resoluciones se notificaran en forma personal a los proponentes y/o adjudicatarios según lo establecido en el art. 91 del Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991. Las notificaciones personales de los proponentes deberán ser efectuadas en la Intendencia licitante dentro de los tres días hábiles contados desde el siguiente al de su comunicación. Vencido dicho plazo se les tendrá por notificados en forma ficta.

VARIOS

Para el caso que el adjudicatario se fusionare o fuera absorbido por otra sociedad o cediese sus derechos, la sociedad sucesora o el sucesor se colocara en igualdad de condiciones que la sociedad absorbida, fusionada o cedente, debiendo comunicar previamente dicha situación al Organismo contratante, presentando en dicha oportunidad la documentación que se le solicitare para su aprobación.

La presentación de propuestas al presente llamado implicará la aceptación de las cláusulas de este Pliego. En ningún caso la Administración reintegrará los costos incurridos para la confección de las ofertas y podrá rechazarlas todas.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Las propuestas deberán mantenerse por el periodo que abarca el contrato y las correspondientes eventuales prorrogas que fueran aceptadas.

PRESENTACION DE GARANTIAS

Las garantías de mantenimiento (de oferta) y la de fiel cumplimiento de contrato se constituirán a la orden de la Intendencia Departamental de Lavalleja y podrán consistir en:
1- **Deposito bancario** en el BROU Cuenta Corriente 026-2592 en Moneda nacional.
2- **Aval o Garantía bancaria** proveniente de una Institución Bancaria establecida en el territorio nacional.

3- **Póliza de seguro de fianza** emitida por una empresa aseguradora instalada en el país y aceptable para el Organismo Contratante.
4- **Afectación de valores públicos** depositados en el BROU

Los documentos expedidos por bancos privados deberán contar con firmas certificadas notarialmente. En caso que dichos documentos establezcan fecha de vencimiento la misma no deberá ser inferior a 6 meses a contar desde la fecha de la presentación de la propuesta (para el caso de garantía de mantenimiento de oferta) y de un año como mínimo en caso de mantenimiento de contrato, debiendo ser única y particular para el presente llamado.

El documento de garantía deberá contener necesariamente el número de llamado si lo tuviera, el beneficiario al cobro, en este caso la Intendencia Departamental de Lavalleja, la fecha de expedida y la fecha de vencimiento.

Se podrá integrar cualquier garantía en más de una de las modalidades indicadas, siempre que todas ellas sean constituidas a nombre del Organismo contratante y entre todas cubran la cantidad exigida.
La Administración se reserva el derecho a rechazar por razones fundadas los documentos que constituyan la garantía.
Si alguna de las garantías no alcanzara a cubrir el periodo de ejecución de la propuesta aceptada la Administración reclamará al adjudicatario la renovación de la misma por el período que se defina en esa oportunidad.
Las garantías de mantenimiento de oferta serán incluidas conjuntamente con la propuesta ofrecida.

Montos de las garantías:

La garantía de mantenimiento de oferta será constituida por un equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total de la oferta (o de la estimación del ahorro ofrecido), impuestos incluidos (art.64 del TOCAF). De presentarse ofertas o propuestas alternativas o variantes, esta garantía deberá constituirse de manera de contemplar la propuesta de mayor importe. La falta de presentación de la garantía de mantenimiento de oferta será causal de descalificación de la oferta.

En particular, las garantías de fiel cumplimiento de contrato se constituirán por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto máximo de adjudicación, impuestos incluidos. (art. 64 del TOCAF).
Deberá efectuase dentro de los 10 (diez) días de realizada la notificación de
adjudicación, con la misma formalidad que la garantía de mantenimiento de oferta y su

fecha de vencimiento, si la tuviera, no podrá ser anterior a la fecha de finalización del contrato o en su defecto un año, debiendo presentar, en caso de prórroga o plazo de ejecución superior a la fecha de constitución de la garantía, un nuevo depósito, aval o garantía que cubra el período de vigencia de la ejecución.
Transcurrido dicho plazo, la falta de constitución de esta garantía en tiempo y forma hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta, iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el adjudicatario, por los daños y perjuicios que cause su incumplimiento.

Ejecución de las garantías de mantenimiento de ofertas

La garantía podrá ser ejecutada:
• Cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento o en caso de incumplimiento del contrato.
• Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, pudiendo la Administración iniciar las acciones que correspondan contra el adjudicatario, por los daños y perjuicios que cause su incumplimiento, tomar como antecedente negativo en futuras compras este hecho y reconsiderar el estudio del Llamado con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.
• Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a notificarse del acto de adjudicación en el plazo otorgado por la Unidad.

Ejecución de las garantías de mantenimiento de contrato

Esta garantía podrá ser ejecutada en caso que el/los adjudicatario/s no den cumplimiento a las obligaciones contractuales y se devolverá de oficio o a petición del interesado una vez agotado el objeto del Llamado.

Se entiende que la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato abarca solidariamente a todos los aspectos o etapas del proyecto, pudiendo la Administración ejecutar hasta la totalidad del monto constituido para cualquier incumplimiento, aún siendo éste parcial y en cualquier momento de la vigencia del contrato y/o sus prórrogas o ampliaciones, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego.

Devolución de garantías

La devolución de las garantías se realizará mediante nota dirigida a la Administración (oficina de Licitaciones), en los casos que corresponda según este Pliego.

De las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos o el cobro de multas a deducirse de las garantías, se dará vista previa al o los interesados, siendo posteriormente notificada la empresa aseguradora o la institución que corresponda, las que deberán disponer el pago correspondiente.
Al disponerse la devolución de las garantías, se deducirán previamente las cantidades a que haya lugar, ya sea por daños y perjuicios o multas, de acuerdo con las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso.
La garantía de Mantenimiento de Oferta se devolverá a petición del interesado:
• Cuando la resolución de adjudicación se haya notificado y haya quedado firme, una vez rechazadas todas las propuestas presentadas o luego de vencido el plazo de vigencia de la oferta.
• A los proponentes no adjudicatarios, una vez resuelto el Llamado, rechazada la oferta o haber dispuesto dejar sin efecto el procedimiento.
• A los adjudicatarios, les será devuelta una vez constituida la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato vigente, será devuelta una vez que el organismo contratante verifique la finalización de las obras o actividades propias del cumplimiento del contrato adjudicado.

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Podrán aspirar a la adjudicación del Contrato Remunerado por Desempeño las Empresas de Servicios Energéticos (ESCOs) registradas ante el Ministerio de Industria Energía y Minería de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del decreto N° 354/2009 de 3 de agosto de 2009 y en Registro Único de Proveedores del Estado.

La Administración podrá solicitar a los proponentes precisiones, aclaraciones, ajustes e información complementaria relativa a sus propuestas.

El Organismo contratante seleccionará la propuesta que considere la oferta más conveniente a los intereses y condiciones de la Administración y procurará con su titular, alcanzar las condiciones definitivas que darán lugar a la contratación directa al amparo de lo establecido en el numeral 26 del artículo 33 del TOCAF.

Se debe tener en cuenta que la administración al momento de asignar el subsidio otorgado por el artículo 679 de la ley 19.355 considerará las premisas que se establecen a continuación, por lo tanto la propuesta seleccionada ha de estar acorde a las mismas:

- Se valorará solamente la incorporación de lámparas y luminarias (nuevas y sin uso) de tecnología LED o Inducción Magnética (IM), excluyendo sodio (Na) o mercurio (Hg).

- Se promoverá la eliminación de Hg.

- Será condición necesaria que el proyecto se diseñe de tal forma que la facturación sea por medición y no por conteo.

- Se deberá cumplir con la condición de Eficiencia Energética en los proyectos

- El proyecto deberá adoptar el estándar IPMVP Volumen I, EVO 10000-1:2010 (ES), o su versión más reciente, como práctica para la determinación del ahorro energético y económico real.

- Los proyectos no serán considerados si no presentan satisfactorios estudios técnicos de iluminación de los recambios o expansiones efectuadas, en los que se mantenga o mejore la calidad de iluminación del alumbrado.

- No se valorará el recambio injustificado de lámparas punto a punto.

Se tendrá en cuenta en el proceso de selección las siguientes consideraciones técnicas:

Requerimientos de las luminarias

En los proyectos se deberán incluir los siguientes requerimientos en cuanto a las características de las luminarias LED e IM:

- Hoja de especificación de la luminaria con diagrama fotométrico.
- Diseñadas para trabajar con voltaje de 200-240 V
- Factor de potencia mínimo mayor a 0.97;
- Eficiencia lumínica (lúmenes / vatios) mayor a 80;
- CRI (Índice de reproducción cromática) mayor a 70
- CCT (Temperatura de color) > 3000º K
- Funcionamiento sin fallas de todos sus componentes mínima por 40000 hs de funcionamiento. Se deberá garantizar mediante ensayos realizados en laboratorio reconocido el funcionamiento de la lámpara, sistema eléctrico (MTBF (tiempo medio entre falla)) y carcaza con todos sus componentes (cuerpo, bulonería, reflector, etc.). Se valorará IESNA-LM-79, IESNA-LM-80.
- Disminución del flujo luminoso menor al 15% a las 20000hs de funcionamiento y menor al 20 % a las 40000hs de funcionamiento

- IP (índice de protección) = 65 de acuerdo a los estándares internacionales de la Comisión Electrónica Internacional y con diseño adecuado para su fin.
- Certificaciones técnicas de calidad requeridas.
- Calidad del driver
- Otros ítems técnicos se valorarán

Las modificaciones que se planteen a estas condiciones deberán estar debidamente justificadas.

Requerimientos de la Instalación

Georreferenciación: Los puntos de luz incluidos en los proyectos de sustitución de lámparas presentados deberán quedar georreferenciados en un Sistema de Información Geográfica (SIG).

La ESCO deberá entregar al FIDEIDOMISO un Catastro en planilla Excel en el que detalle para cada punto de luz:

- Coordenadas geográficas
- Nº de subestación de distribución asociada al circuito de Alumbrado Público
- Nº de medidor
- Nombre de la calle
- Departamento
- Barrio
- Nº de poste
- Tipo de poste (características, madera, cemento, metal, etc.)
- Tipo de conexión (hilo piloto con neutro común, hilo piloto con neutro independiente o conexión directa a la red)
- Tipo de luminaria
- Potencia de la Luminaria
- Tipo de drive (con o sin "dimming", indicando rango, paso y la programación implementada)
- Altura de la luminaria
- Distancia entre postes
- Ancho de calzada

Comandos.

Los proyectos de sustitución deberán incluir, como mínimo, comandos para su encendido y apagado en forma integral o separada, y fotocélula.

Será valorado la inclusión de automatismos como temporizadores, dimerización, gestión remota, etc.

Aterramiento.

Evaluar la posibilidad de aterramiento de los puntos de luz, mecanismos de protección.

En cualquier caso, la propuesta podrá ser ajustada, previa a la firma del contrato, en aquellos aspectos en los cuales la Auditoria Energética con Grado Inversión difiera significativamente de la Auditoria Preliminar.

DE LA ADJUDICACION

Una vez definida la propuesta más convenientes a los intereses de la Intendencia contratante, ésta dictara una resolución de adjudicación que será notificada en forma personal a todos los participantes en la forma establecida en este pliego.

Una vez devenida firme esta resolución, la Intendencia contratante celebrará con la ESCO adjudicataria un contrato denominado a estos efectos "contrato remunerado por desempeño de eficiencia energética" el cual deberá cumplir acumulativamente con los siguientes requisitos:

a) será precedido o incluirá una Auditoría Energética con Grado de Inversión, la que determinará el alcance del contrato;
b) será celebrado entre la Intendencia Departamental de Lavalleja y la ESCO seleccionada, previa verificación de la inscripción de ésta en el registro que llevará la Dirección Nacional de Energía del Ministerio de Industria, Energía y Minería;
c) su objeto ha de ser la **evaluación**, **recomendación** e **implementación** de la o las medidas de mejora de la eficiencia energética que hayan sido propuestas para ser desarrolladas en la Intendencia Departamental de Lavalleja, fijándose el precio a ser percibido por la ESCO en función de los ahorros generados por la implementación de las medidas;
d) que el precio a ser percibido por parte de la ESCO, en ningún caso exceda los ahorros en el consumo del suministro que se generen durante la vida útil de los equipos a instalar o instalaciones a realizar (que cumpla con la Condición de

Eficiencia Energética).

e) El contrato remunerado adoptará la modalidad de Contrato de Ahorros Compartidos, es decir la ESCO financiara total o parcialmente el proyecto y la Intendencia destinara una parte de los ahorros en el consumo del suministro para retribuir los servicios y la inversión de la ESCO.

El contrato remunerado por desempeño, según la propuesta aceptada, podrá incluir inversiones a cargo de la ESCO cuyo financiamiento integrará el precio a ser percibido por ésta.

Los contratos remunerados por desempeño de eficiencia energética no requerirán la aprobación del Ministerio de Industria, Energía y Minería. Sin perjuicio de ello, la Intendencia contratante podrá remitir sus consultas a la Dirección Nacional de Energía a efectos de obtener asesoramiento técnico en materia de eficiencia energética.

La Intendencia contratante deberá informar dentro de los treinta días de celebrado el contrato remunerado por desempeño de eficiencia energética con la ESCO seleccionada a la Dirección Nacional de Energía, la Oficina de planeamiento y Presupuesto y a la UTE a efecto de su registro.

El contrato podrá prorrogarse automáticamente en las mismas condiciones pactadas en la adjudicación original por periodos de hasta seis meses salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, la que deberá ser comunicada por telegrama colacionado, fax, carta con aviso de retorno o cualquier otro medio de comunicación fehaciente valido, con una antelación no menor a 30 días corridos de la fecha del vencimiento del plazo original o de la prorroga que estuviera en vigencia con un vencimiento final no mayor a dos años o la finalización de las obras, lo que ocurra en primer lugar.

COSTO DEL PLIEGO: Sin Costo.

ANEXO I

Cantidad de Luminarias en el Departamento.

Lámparas de tecnología sodio alta presión (70, 150, 250 y 360 watts).

Total de luminarias en Lavalleja 7356: donde 7025 son con medidor y 331 por conteo de UTE.

Detalle discriminado por tipo de lámpara:

Lámparas sodio 70 watts	3991
Lámparas sodio 150 watts	2698
Lámparas sodio 250 watts	599
Lámparas sodio 360 watts	68
Total:	**7356**

Cantidad de luminarias por localidad:

Minas	4804
Solís	329
Pirarajá	169
Villa Rosario	18
Estación Solís	16
Averías	29
Mariscala	401
Colón	25
J. P. Varela	694
Zapicán	181
Batlle y Ordóñez	546
Illescas	30
Aramendía	43
Aguas Blancas	26
Andreoni	6
Polanco	25
Gaetán	14
Total:	**7356**